
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátase en local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de Septiembre del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **EDBERTH JONATAN LALUPU GONZALEZ**, en contra de **MARCIANO PATRICIO GUDIÑO VALENZUELA y MARIA DEL ROCIO SORIA SÁNCHEZ**, expediente 2858/2011, el siguiente bien inmueble:

• **Finca marcada con el número 1497 de la Calle Jesús del Muro, construida sobre la fracción 8, resultante de la subdivisión del lote número 11 de la manzana E del Fraccionamiento Las Alamedas en Zapopan, Jalisco, en el Fraccionamiento también conocido como Paseos del Sol, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, siendo el valor asignado como justiprecio la cantidad de \$2'512,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 13 de Julio del año 2015

La Secretario de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 415802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **352/2015**, promovido por **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ FARÍAS**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Ivana Magaña Jiménez**, para comparecer a ejercer sus derechos precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló: acto reclamado **sentencia de veinte de febrero de dos mil trece**, dictada en toca penal **716/2012**; autoridad responsable **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley. Asimismo, por oficio **SEADS/360/2015**, se declaró la reincorporación del Magistrado **Salvador Fernández León**, a la ponencia de la cual es titular en este Órgano, a partir del **uno de mayo de dos mil quince**. Así como que por oficio **CCJ/ST/2562/2015**, se informó la autorización de la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito. En consecuencia el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta)** y **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Tribunal

Maribel Pérez Morales.

Rúbrica.

(R.- 415912)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 138/2006, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NULEC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO MARTINEZ DAVILA y DAVID RODRIGO RAMIREZ MONTIEL. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en el. **LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL NÚMERO 33, MANZANA 204, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE VALLE VERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, con una superficie de noventa metros cuadrados y las** medidas y colindancias especificadas en autos. Formando parte del mismo la finca número 5840 de la calle VALLE DEL ROBLE DEL FRACCIONAMIENTO antes citado. Sirve de base para el remate la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. valor mayor de avalúos. Con rebaja del diez por ciento de la tasación.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL

México, D.F. a 22 de mayo del 2015

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Janeth Orenday Ocádiz

Rúbrica.

(R.- 415193)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes

EDICTO

Rosalía López Reynoso. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de dos de julio de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 1613/2015-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Hugo Armando Colmenares Rodríguez, contra actos del Juez Sexto Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la orden de aprehensión dictada en su contra; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de la tercera interesada, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 2 de julio de 2015.

Secretaría del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado.

Lic. Yemina Eliana Rivera Vázquez

Rúbrica.

(R.- 415924)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

en el Estado, con Sede en

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Chiapas.

C.- JOSÉ RAUSEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1748/2014**, promovido por **Walter Culebro Díaz, defensor particular de Rogelio Paniagua Díaz**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición

en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del treinta de septiembre de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Chiapas.
Iván René Castro Flores
Rúbrica.

(R.- 415914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

Héctor Paredes Valdez, tercero interesado en el amparo 150/2015, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Oscar Ariel Ramos Meza, promovió demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, y otras autoridades, mismo que hizo consistir en la omisión de ponerlo en libertad por la sentencia de veinte de octubre de dos mil catorce. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 07 de julio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Catalina Álvarez Ramales.
Rúbrica.

(R.- 415925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ MACEDO.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **1442/2014-III**, promovido por **WENDY SINECIO CÁRDENAS**, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado a **JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ MACEDO** y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIESISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
Licenciada Claudia Gómez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 415931)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.87/2015** PROMOVIDO POR LA **LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA TERCERO INTERESADA **GRACIELA CASTILLO MARTÍNEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 15 de julio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Ernesto Ruiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 416014)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia Primera Sala
Edo. L. Soberano de Puebla
Diligenciaria
EDICTO

AL C. ALFONSO ROBLES OCAÑA.

Disposición Magistrados que integran la Primera Sala en Materia Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el Toca 607/2014, Auto dos de Julio del 2015, Ordena emplazar a **ALFONSO ROBLES OCAÑA** en su carácter tercero interesado comparezca en treinta días siguientes última publicación ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito a defender sus derechos. Juicio de Amparo Directo D-185/2015, promovido a través de MARIA EUGENIA BANDA CHAIN albacea de la Sucesión a bienes de Gerardo Rafael Serdán Álvarez. Acto Reclamado. La resolución de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil catorce, pronunciado en dicho Toca, declarando en el punto único que se revoca la Sentencia definitiva dictada por el Juez Cuarto Civil en el Expediente 707/2012, los conceptos de violación estima el quejoso que es violatorio de los derechos humanos y garantías al revocar la sentencia de primera instancia. Copias de la demanda de amparo a su disposición en la Oficialía de Partes.

PUBLIQUESE.- Tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

En Ciudad Judicial Puebla a, 8 de Julio del 2015.

El Diligenciarario Impar

Lic. Benito Cabañas Morales.

Rúbrica.

(R.- 416028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en el Estado de Puebla
EDICTO

A la tercera interesada

Grupo Mipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo directo 149/2015, promovido por Beatriz Ponce Arredondo, en contra del laudo de once de diciembre de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, al resolver el juicio laboral D-4/531/2008; una vez que se realizó la investigación correspondiente, mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil quince, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, ubicado en

Boulevard Hermanos Serdán, número dos, primer piso, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal.

Puebla, Puebla, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos

Rúbrica.

(R.- 415918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 440/2015 civil, promovido por **Alicia Silva Rodríguez**, en contra de la **sentencia de veintisiete de febrero de dos mil quince**, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1676/2014, **por auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Benito Arturo Silva Lule, Estela Elda Silva Lule, Eleazar Humberto Silva Lule, Rogelio Jaime Silva Lule, y, Manlio Silva Lule, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 30 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 416395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 321/2014-V)
EDICTOS A:

1.- FERNANDO EDUARDO CUELLAR DE DIOS

2.- CESAR DANIEL RIZO GARCIA

3.- LAURA ARACELI CRUZ MARTINEZ

En el amparo **321/2014-V**, promovido por **BEATRIZ ELENA VIDRIO CHAVEZ**, contra actos del **JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de julio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 416513)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1721/2014, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUÁREZ MORALES FLAVIO MARCELO Y OTRO, en contra de CORPORACIÓN IMPULSA, S.A. DE C.V., Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados CORPORACIÓN IMPULSA, S.A. DE C.V., JOSÉ ARTURO AGUSTÍN DÍAZ AMADOR, CARLOS A. VAQUERO III Y MERRILL LYNCH & CO, INC, GROUP OF COMPANIES, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha seis de abril del año en curso.

México, D.F., a 26 de Junio del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 416858)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Mich.
02 Morelia 02
EDICTO

Rogelio Arellano Muñoz y Erick Culebro Aldava

En los autos que integran el proceso I-127/2014, instruido contra **Virgilio Quiroz Salto, Mario Salto Vieira, Rigoberto Quiroz Durán y José Valdemar Quiroz Ríos**, por el delito contra la salud, se señalaron las diez horas del dos de octubre de dos mil quince para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales a través del método de videoconferencia, decretados entre los inculcados de referencia con los testigos aprehensores **Rogelio Arellano Muñoz y Erick Culebro Aldava**, de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los atestes de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Y para el caso de que el testigo no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 25 de Junio del 2015
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Alejandra Álvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 416870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. KARLA GÓMEZ MANCILLA, TERCERA INTERESADA EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 779/2015, promovido por **María de Jesús Merchan Estrada** quien se ostenta como defensora pública de **Caridad Pérez López**, contra actos de los **Magistrados Integrantes De la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veintinueve de junio del año en curso**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **nueve horas del dieciocho de septiembre del año en curso**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Jorge Carrasco Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 415926)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTOS

**PARA EMPLAZAR A ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Juicio Amparo 109/2015 promovido por GUSTAVO CABRERA AMARILLAS contra actos del Juez y Secretario Ejecutor del Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en el que se reclama respectivamente el emplazamiento de treinta de mayo del mil novecientos noventa y cinco dentro del expediente 772/1995, así como la incorporación de la cédula hipotecaria promovido por Federico Aviña Reyes apoderado del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario Banca Cremi Sociedad Anónima; se ordenó emplazar por edictos a ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su representante quien deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 29 de julio de 2015

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Pedro Armando Seijas Lugo.

Rúbrica.

(R.- 417057)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 240/2014, promovido por Benjamín Pérez Espinoza, contra sentencia de siete de junio de dos mil trece, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 992/2010, se ordena notificar tercera interesada Melissa Álvarez Martínez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 417067)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 287/2013, promovido por Eduardo Arturo Gutiérrez Valenzuela, apoderado del comisariado de bienes comunales de la comunidad indígena "Bachoco" del municipio de Huatabampo, Sonora, y otros, contra sentencia de dos de mayo de dos mil trece, Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco en el estado de Sonora, en juicio agrario 744/2008, se ordena notificar a tercera interesada Magdalena Velázquez Yocupicio, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de junio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 417071)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número **224/2015**, promovido por **Luz María Flores Monroy**, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en el toca civil 1321/2013, por auto de fecha **doce de junio de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara al tercero interesado **M y M Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 26 de junio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez
Rúbrica.

(R.- 417074)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penales y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTOS**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **463/2015**, promovido por **RAÚL DE LOS SANTOS SÁNCHEZ**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada quien o quienes resulten ser propietarios de la motocicleta marca Honda Modelo 2006, color rojo, con número de serie KCO8E26601181 y placas de circulación 2EPS6 del Estado de Tabasco y del servicio particular, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de septiembre de dos mil doce**, dictada en el toca penal **449/2012**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda

a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio **CCJ/ST/2562/2015**, se informó la autorización de la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito. En consecuencia el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta)** y **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Tribunal
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 415932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: Alejandra Moreno Zamora.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **649/2015-IX**, promovido por José Antonio Bello Campa, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Alejandra Moreno Zamora, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 417107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: ERWIN GARCÍA LASTRA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **371/2015-VII**, promovido por Eric Peña Martínez, Omar de Jesús Villanueva e Isaías Martínez Walito, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra**, se hace del conocimiento al tercero interesado Erwin García Lastra, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Hugo Abraham Bautista Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 417109)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

GRECIA OLIMPIA ARZATE MENDOZA Y NOEL SOTO SEPÚLVEDA.
(TERCEROS INTERESADOS)

Chihuahua, Chihuahua, veintinueve de junio de dos mil quince, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1390/2013, por el cual se ordena emplazar a los terceros interesados Grecia Olimpia Arzate Mendoza y Noel Soto Sepúlveda, en términos del proveído de seis de febrero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, emplácese a Grecia Olimpia Arzate Mendoza y Noel Soto Sepúlveda al juicio de garantías 1390/2013, promovido por Lorena Ivonne Rubio García, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en: *"IV.- **ACTO RECLAMADO:** La resolución dictada en el toca 502/2013 con fecha veintiuno de Octubre del año en curso, dictada por el C. Magistrado de la Tercera Sala Civil del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que confirmo la resolución dictada por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua relativa a la sentencia interlocutoria de fecha tres de Julio de 2013 del expediente 631/2009, por considerar que los agravios hechos por el quejoso eran infundados."*

Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado; apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 29 de Junio de 2015
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con
residencia en la ciudad del mismo nombre.
Lic. Juan Fernando Luévano Ovalle.
Rúbrica.

(R.- 415930)

**Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura
Juzgado Primero Mercantil de Primera
Instancia de Toluca, México
EDICTO.**

En los autos del **EXPEDIENTE NÚMERO 671/2009**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO JORGE ALAVEZ GARDUÑO EN CONTRA DE KATIA GEORGINA BERNAL RODRIGUEZ**, el Juez señalo las **ONCE HORAS, DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: **Un inmueble ubicado en la Calle Kilómetro siete de la Carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, Municipio de Capulhuac, Manzana III, Lote 3, Conjunto Urbano Puerta del Carmen del Predio el Pedregal, con una superficie de 882.2 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México bajo el número de folio real electrónico 00034266.** Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$4'514,550.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta por **TRES VECES**, dentro de **NUEVE DÍAS**, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, así como la tabla de avisos del Juzgado del lugar donde se ubica el bien a rematar y que corresponde al Juzgado Civil competente de Lerma, México. **Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de julio de dos mil quince. DOY FE.**

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
Rúbrica.

(R.- 416447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Civil en el Estado de Jalisco

EDICTOS

**PARA EMPLAZAR A HÉCTOR FONSECA ÁLVAREZ, JOSÉ
ANTONIO BAÑUELOS CASTRO Y J. GUADALUPE
SÁNCHEZ LÓPEZ.**

Juicio Amparo 908/2014 promovido por HÉCTOR MARCOS MEDINA ORENDAIN contra actos del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Juez y Secretario adscritos al Juzgado Undécimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Director del registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco en el que se reclama todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario 1262/2007 del índice del Juzgado Undécimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, la inscripción de embargo bajo el folio número 2481342 del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco; se ordenó emplazar a los terceros interesados HÉCTOR FONSECA ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO BAÑUELOS CASTRO y J. GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, quienes deberán comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 03 de julio de 2015.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 416515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En la causa penal número 23/2015, que se instruyó contra Carlos Marvin Fuentes Bravo, como probable responsable en la comisión del delito transportar por territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros indocumentados con el fin de evadir la revisión migratoria, con la agravante de realizarlo respecto de un adolescente y en condiciones o por medios que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida de las personas en quienes recaiga la conducta, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, en relación con el ordinal 160, fracciones I y II, de la Ley General de Migración, en términos del precepto 13, fracción II, del Código Penal Federal, en proveído de veintisiete de mayo de dos mil quince, se ordenó se notificará a través del Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, a efecto del llamamiento de la persona que acredite tener derecho sobre la embarcación menor tipo inmensa, color exterior e interior blanco, de siete metros de eslora (largo), ochenta centímetros de punta (alto), sin nombre ni matrícula, con dos motores fuera de borda de setenta y cinco caballos de fuerza, marca Yamaha, de los cuales el del lado de babor (izquierdo) cuenta con la serie L1025132 y el de estribor sin número de serie, comparezca ante este tribunal, sito en la Tercera Calle Oriente número veintitrés, esquina con Tercera Avenida Norte, en esta ciudad.

Y para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Francisco Javier de los Santos Estrada
Rúbrica.

(R.- 416873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle 10 entre Arista y Mariano Escobedo, predio 135, Barrio de San Francisco,
C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-8112540
EDICTO

**A LA TERCERA INTERESADA:
FLORA COLLÍ NAAL.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **doce de febrero de dos mil quince**, pronunciado en ese entonces, por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **191/2015-III-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Pedro Collí Naal**, en contra de actos de la **Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, consistente en: el acuerdo de veintiuno de enero de dos mil quince, emitido en el toca 245/14-2015, S.C., en el que se declaró inadmisibles el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de nueve de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Juez Mixto Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Hecelchakán, Campeche, en el expediente 207/02-2003/11-IV, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada **Flora Collí Naal**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, le resulta el carácter de tercera interesada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, tres de junio de dos mil quince.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Margarita Nahuatt Javier.

Rúbrica.

(R.- 416874)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **679/2015-IV** promovido por **Socorro Aguado Paz, por propio derecho**, contra actos de la **Juez Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de junio del año dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la sentencia interlocutoria de veintiuno de mayo de dos mil quince, emitida en los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 1105/2010 del índice del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la cual se determinó no aprobar el remate fincado; asimismo, mediante diverso proveído de **veintisiete de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercera interesada **Grupo Kapra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que la persona que legalmente le represente deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 03 de agosto del 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Beatriz García Villalón.

Rúbrica.

(R.- 416888)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Sexto Circuito
EDICTO

A AUTOTRANSPORTES DE DISTRIBUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-38/2015, promovido por **EDGARDO RAMÍREZ VALENCIA**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **147/2014**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **151/2012** por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, instruido por el delito de **robo de vehículo agravado**, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse a través de quien legalmente la represente ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 417068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por MANUEL SALVADOR CALDERÓN AMADOR, Amparo Directo Penal 71/2015, se ordena emplazar a los ofendidos PABLO MORALES NÚÑEZ, EFRAÍN ROMERO VILLA y JULIA TÉLLEZ MORALES, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y su ejecución atribuida al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, Sonora y del Director del Centro de Readaptación Social Número II de Nogales, Sonora, derivado del toca penal 485/2013, relativo al expediente 195/2011, instruido en contra de MANUEL SALVADOR CALDERÓN AMADOR, por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA y ROBO AGRAVADO, cometidos en perjuicio de PABLO MORALES NÚÑEZ, EFRAÍN ROMERO VILLA y JULIA TÉLLEZ MORALES.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 417073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JULIO CÉSAR RAMÍREZ DIKE

En auto del juicio de amparo 1375/2014, promovido por JOSÉ PEREA SARABIA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, de con residencia en Guaymas, Sonora y otra autoridad, como acto reclamado el acuerdo dictado en la causa penal 499/1998, del índice de la autoridad responsable en el cual se negó decretar la prescripción de la acción penal ejercitada en contra del quejoso; con fecha seis de mayo de dos mil quince, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 06 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.

Rúbrica.

(R.- 417078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

José Guadalupe Téllez Hernández
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo número **383/2014**, promovido por Miguel Macías Macías, le resultó carácter de tercero interesado, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este distrito judicial, de quien reclamó el auto que niega dictar sobreseimiento por prescripción de la acción penal dentro de la causa penal 375/2005-I; por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de **treinta días naturales**, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 06 de Mayo 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Lic. Arturo Correa Maldonado

Rúbrica.

(R.- 417082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: COMERCIALIZADORA FISHMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍA DEL CARMEN BARAJAS ARMENTA Y HERÓN MALAQUÍAS CRUZ BONILLA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 76/2015-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 76/2015-II Nombre de la quejosa: Banco Santander (MEXICO), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Terceros interesados: Comercializadora Fishman, Sociedad Anónima de Capital Variable, María del Carmen Barajas Armenia y Herón Malaquías Cruz Bonilla. Autoridades responsables: Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Tercero Civil ambos del Distrito Federal, Actos reclamados: la resolución de fecha seis de enero de dos mil quince. **AUTO ADMISORIO DE VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE:** "...pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional..." **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE:** "...se advierte que no se encuentran emplazados al presente juicio de amparo los terceros interesados Comercializadora Fishman, Sociedad Anónima de Capital Variable, María del Carmen Barajas Armenta y Herón Malaquías Cruz Bonilla., por lo que no es posible llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional señalada para el día de hoy; en tales condiciones se difiere..." **AUTO DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE:** "...hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Comercializadora Fishman, Sociedad Anónima de Capital Variable, María del Carmen Barajas Armenta y Herón Malaquías Cruz Bonilla, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ...haciéndole del conocimiento a dichos sujetos procesales que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."

México, Distrito Federal, ocho de julio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Abigail Ocampo Álvarez

Rúbrica.

(R.- 415979)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
1383/2014
"EDICTO"

En el juicio de amparo número **1383/2014**, promovido por **Héctor Manuel Robinson Vásquez**, en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, antes denominada Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado**, contra actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Viñedos del Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero antes denominada Financiera Rural Organismo Público Descentralizado.

B.- TERCERO INTERESADO: Viñedos del Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C.- AUTORIDADES RESPONSABLES: Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades.

D.- ACTO RECLAMADO: El embargo sobre bienes inmuebles y pozos del organismo descentralizado quejoso inscripción en el Registro Público de la Propiedad, remate, aprobación, ejecución y demás actos que se hayan llevado a cabo dentro del expediente 4584/2011, del índice de dicha autoridad responsable, relativos a la afectación de dichos bienes.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a veintidós de julio de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado DGHE Sonora

Lic. Julio César Moreno Fierros.

Rúbrica.

(R.- 416476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Yucatán
Sección Civil
J.O.C. 120/2013
-EDICTO-

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA CONFESIONAL:

"Asociación de Protección de Infantes, Asociación Civil", a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto.

En los autos del juicio ordinario civil **120/2013**, que se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, **Ramiro Augusto Jiménez Piña**, en su carácter de apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE INFANTES, ASOCIACIÓN CIVIL, a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto, se dictó el siguiente acuerdo:

“Mérida, Yucatán; veintiuno de julio de dos mil quince.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que en proveído de veinte de julio del año en curso, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la prueba confesional a cargo de Silvia Mayela Reyes Soto, representante legal de “Asociación de Protección de Infantes”, Asociación Civil.

Sin embargo, con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII del Código de Comercio, se regulariza el presente asunto, toda vez que mediante proveído de ocho de junio del año en curso, se tuvo por acusada la rebeldía en incurrió la parte demandada; por tanto, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de citar por ese medio a la parte demandada, haciendo de su conocimiento que deberá acudir a este recinto judicial con credencial oficial y vigente, a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; apercibida que de no hacerlo, se le declarará confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, con fundamento en el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma **Miguel Ángel Sosa Calderón**, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por autorización otorgada en sesión de dieciséis de junio de dos mil quince, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada mediante oficio CCJ/ST/2625/2015, ante **Pablo Pérez Pacheco**, Secretario con quien actúa y da fe. **DOY FE.”**

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 21 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado.
Pablo Pérez Pacheco.
Rúbrica.

(R.- 416740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-790/2014
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-790/2014, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SPR Operadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Carlos Alberto Orendain García de León**, quien tiene el carácter de **actora** en el juicio de origen, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Jose Fernando Mendoza Cuadra**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de dieciocho de junio de dos mil quince, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico “**El Sol de México**”, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y asimismo,

señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, Distrito Federal, diecinueve de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 416989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA A ELADIO ARENAS FRÍAS**, DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **277/2014-3** PROMOVIDO POR **BEATRIZ VERA CHÁVEZ**, CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, CON SEDE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, **PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y SUBREGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**, AMBOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, RADICADO EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL QUE SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO **EMPLAZARLO POR EDICTOS**. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO SI A SUS INTERES CONVIENE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2, **DEBERÁ PRESENTARSE** EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, UBICADO EN CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, TERCER PISO, ZONA INDUSTRIAL, CENTRO CÍVICO, **DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS QUE SE ORDENAN, A SEÑALAR DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO; HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, PARA LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA **JOSÉ GUADALUPE ARIAS ORTEGA**, JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **ANTE ANA CAROLINA REYNA SCHULTE**, SECRETARIA QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Mexicali, B. C., a 29 de junio de 2015

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California

Ana Carolina Reyna Schulte.

Rúbrica.

(R.- 417076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en esta Ciudad
Sección Civil Federal
Ordinario Mercantil 99/2013
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **99/2013**, PROMOVIDO POR “BANCO SANTANDER (MÉXICO)”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CONTRA **ULISES RAFAEL ALFARO BUGARINI**, EN FECHA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...Cancún, Quintana Roo, a quince de julio de dos mil quince.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, mediante el cual **Lucia Eugenia Kuyoc Claudón**, apoderada de la parte actora, ofrece diversas pruebas.

Al respecto, **se provee:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1061, 1198, 1214, 1215, 1237, 1238 y 1277 del Código de Comercio, **se admiten** a la parte actora “Banco Santander (México)”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, las siguientes pruebas:

a).- La documental pública consistente en la copia certificada de la escritura pública dos mil quinientos veintitrés, de veintidós de marzo de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Medina González, titular de la Notaría Pública cuarenta y nueve del Estado de Quintana Roo, con residencia en la zona continental de Isla Mujeres, que contiene, entre otros, el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre la parte actora y el ahora demandado (fojas 94-107).

b).- La documental pública consistente en la copia certificada del instrumento público ochenta y dos mil trescientos noventa, de diecinueve de febrero de dos mil nueve, otorgado ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve del Distrito Federal, con residencia en la ciudad de México, que contiene el poder otorgado por la parte actora, a favor de Lucía Eugenia Kuyoc Claudón y otros (fojas 12-59).

c).- La documental pública consistente en la copia certificada del instrumento público ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, de dieciocho de octubre de dos mil doce, tirado ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública diecinueve del Distrito Federal, con residencia en México, que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, el ajuste a la denominación y la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de la parte actora (fojas 60-93).

d).- La documental privada consistente en el convenio de plazo de espera para el cumplimiento de adeudos vencidos, celebrado el veintidós de junio de dos mil doce, entre la parte actora y el hoy demandado (foja 113-116).

e).- La documental privada consistente en el estado de cuenta certificado, de nueve de abril de dos mil trece, signado por el contador público facultado de la parte actora, Juan Manuel Barrera Huerta, que contiene el desglose del adeudo del demandado (foja 108-112).

Documentales que al obrar en autos, se tienen por desahogadas, por su propia y especial naturaleza.

f).- De igual manera se le admite la confesional a cargo del demandado **Ulises Rafael Alfaro Bugarini**, quien deberá absolver las posiciones que se le formulen de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno; en consecuencia, cítese al referido enjuiciado, por conducto del actuario adscrito a este juzgado, en su domicilio señalado en autos, a fin de que comparezca a las instalaciones de este órgano jurisdiccional al desahogo de la mencionada prueba; apercibiéndole que de no presentarse sin justa causa ante este juzgado, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales, siempre y cuando el oferente exhiba el pliego de posiciones respectivo, en observancia en lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del Código de Comercio.

Ahora bien, y toda vez que el aludido enjuiciado es de domicilio ignorado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, **procédase a citar al aludido enjuiciado, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

g).- Por otra parte, se admiten a la parte actora las pruebas consistentes en la **presuncional en su doble aspecto legal y humana y la **instrumental de actuaciones**; mismas que se tienen por **desahogadas por su propia y especial naturaleza**.**

En mérito de lo anterior, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del veinte de agosto próximo**, para el desahogo de la prueba confesional antes indicada.

Finalmente, hágase saber a la parte actora que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento; apercibiéndole que de no hacerlo así, se le impondrá una multa equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Notifíquese; y personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firma el licenciado Pedro Pablo León Fuentes, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/2977/2015 de treinta de junio de dos mil quince, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la licenciada Tania Joanna Oropeza García, secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.--- **DOS FIRMAS ILEGIBLES---RÚBRICAS**"

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **tres veces consecutivas**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a quince de julio de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Quintana Roo

Lic. Tania Joanna Oropeza García.

Rúbrica.

(R.- 416985)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

SÚPER BOLETOS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SÚPER ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO SÚPER ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SÚPER PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **75/2015-V**, PROMOVIDO POR **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERÉS PÚBLICO CONTRA COMPAÑÍA PROMOTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

México, Distrito Federal, tres de agosto de dos mil quince.

Agréguese los oficios provenientes de la **Policía Ministerial Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social y Comisión Federal de Electricidad**, por medio de los cuales dan cumplimiento al requerimiento formulado por auto de veintitrés de julio de dos mil quince, y al efecto, el primero, proporciona los mismos domicilios en los cuales resultó infructuoso el emplazamiento del codemandado **Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable**, y las demás entidades hacen del conocimiento que no localizaron datos a nombre de la moral buscada.

Por otra parte, agréguese el oficio proveniente del **Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey**, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto **217/2015**, derivado del juicio al rubro citado, por las consideraciones vertidas en las constancias agregadas.

Acúsese el recibo de estilo correspondiente vía fax.

Para fines estadísticos, dese de baja el exhorto **mencionado en los libros que se llevan en este juzgado, para los efectos conducentes**.

Ahora bien, tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de las demandadas **Súper Boletos Monterrey, sociedad anónima de capital variable y Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable**, así como del estado procesal que se encuentran los presentes autos, del que se advierte que por auto de quince de julio pasado, se reservó acordar lo relativo al emplazamiento de las diversas enjuiciadas **Grupo Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable y Súper Publicidad, sociedad anónima de capital variable**; en tales condiciones y en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a las demandadas **Súper Boletos Monterrey, sociedad anónima de capital variable, Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable, Grupo Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable y Súper Publicidad, sociedad anónima de capital variable por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el **Sol de México**, así como en el **Diario Oficial**, haciéndole saber a las enjuiciadas de mérito que deberán constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que den contestación a la demanda, incoada en su contra, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibidas que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, en caso de no producir su contestación se tendrán por contestadas en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la accionante **Sociedad de Autores y Compositores de México, sociedad de gestión colectiva de interés público** para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** presente las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se dará de baja** el asunto por falta de interés del promovente, atendiendo al principio de justicia expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de siete de mayo de dos mil quince, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón, personalmente al actor y por edicto a las demandadas Súper Boletos Monterrey, sociedad anónima de capital variable, Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable, Grupo Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable y Súper Publicidad, sociedad anónima de capital variable.

Así lo proveyó y firma la licenciada **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 40, fracción XX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de treinta de junio de dos mil quince, ante la secretaria **Susana Guzmán Benavides** que autoriza y **da fe**.

México, Distrito Federal, tres de agosto de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 417101)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Segundo de lo Civil
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 676/2010

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SILVIA HARO BAUTISTA EN CONTRA DE KURI ABDO RAFAEL. En auto de fecha primero de julio del año dos mil quince, la C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES mandó publicar por una sola vez en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, Distrito Federal, a primero de julio del año dos mil quince. A los autos del expediente número 676/2010, el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, debiéndose preparar tal diligencia en los términos establecidos en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria del Código de Comercio, y precisando que las publicaciones deberán realizarse en el tablero de avisos de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN por una sola vez, asimismo en la inteligencia de que sirve de base para el presente remate la cantidad de \$1'101,600.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del diez por ciento que se realizó llevando a cabo de la primera para la segunda almoneda y ésta a su vez para llevar a cabo la tercera almoneda, tomando en consideración el precio de actualización del avalúo realizado por el perito JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el cual le asigno al bien inmueble embargado en autos, la cantidad de \$1'360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

Para su publicación por UNA VEZ en el Tablero de Avisos del juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México Distrito Federal a 10 de julio del año 2015

El C. Secretario de Acuerdos “B”

Lic. Javier Paredes Varela

Rúbrica.

(R.- 416875)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DELC/612/1387/2015
Asunto: Publicación de sanción
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de julio de 2015, en el expediente administrativo **257/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **INGENIERÍA EN MONITOREO Y SISTEMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en **Av. Lázaro Cárdenas Oriente Núm. 329, Edif. 5, 2do. Piso, Col. Valle Oriente, C.P 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León**, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/257-13/2460, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracciones XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, D.F., 14 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 416844)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, MODELO 2009, LÍNEA SILVERADO 1500, TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GCEK14J89M100141, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/4126/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO Y GRAVARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALF DAV TELLES LÓPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de Noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Alfdav Télles López.
Rúbrica.

(R.- 416821)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Ciudad Reynosa Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL UN VEHICULO, MARCA NISSAN TITAN, COLOR NEGRO, DOBLE CABINA, CON NUMERO DE SERIE 1N6BA0EC5CN320332, Y PLACAS DE CIRCULACION BZ9 0481 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/3805/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** POR EL DELITO DE **POSESION DE CARTUCHOS Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALF DAV TELLES LOPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 02 de diciembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Alfdav Télles López.
Rúbrica.

(R.- 416825)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO EXCURSION, COLOR VERDE SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FMNU42S0YEB16826 Y VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 870TPV DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1GNEC13Z82R178936, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/3773/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO,

GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera,

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 416808)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA **CAMIONETA MARCA CHEVROLET , MODELO SILVERADO , AÑO 2009 , COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN , CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC33J99G116678,,QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/4010/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA CAMIONETA, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ERNESTO C. VASQUEZ REYNA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Reynosa, Tamaulipas, a 20 de noviembre de 2014

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta

Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.

Rúbrica.

(R.- 416836)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA **CAMIONETA MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500 SLE, COLOR AZUL , SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP1VE00BG107713,QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/5264/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO , CONTRA LA SALUD, OPERACIONES DE RECURSO DE PROCEDENCIA ILÍCITA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA CAMIONETA, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ERNESTO C. VASQUEZ REYNA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Reynosa, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2014

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta

Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.

Rúbrica.

(R.- 416838)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA GMC, MODELO YUKON SLE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN CM6-H756 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., NUMERO DE SERIE 1GKEC13R9XJ755640** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/271/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintitrés de octubre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III Investigadora.

Lic. José López Pintor.

Rúbrica.

(R.- 416810)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR 1).- MARCA CHEVROLET, LÍNEA C/K 10 1500 CUSTOM DELUXE, DE COLOR BLANCO, TIPO CAMIONETA, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1GCDC14H4DS119078, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/3152/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERÁ(N) ABSTENERSE DE ENAJENARLO, COMPROMETERLO, GRAVARLO, O ENTREGARLO EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALF Dav TELLES LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NÚMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 08 de diciembre de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A",
Zona Norte, Titular de la Agencia Tercera Investigadora.

Lic. Alfdav Telles López

Rúbrica.

(R.- 416813)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-III/2206/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 PARRAFO TERCERO DEL CODIGO PENAL FEDERAL, FUE ASEGURADO POR ESTA REPRESENTACION DE LA FEDERACION, EL MUEBLE SIGUIENTE: **UN VEHICULO DE LA MARCA RAM, LINEA 2500 DE COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 3B7KC26Z2XM576584, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION.** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DEL DELITO EN COMENTO Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 09 de diciembre de 2014
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargada del Programada Nacional del Abatimiento al Rezago,
en Auxilio del Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 416815)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Ciudad Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES TANTO DEL **VEHÍCULO** MARCA FORD, GRAND MARQUIS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE **3MALM75W8SM601552**, EL CUAL PRESENTA **BLINDAJE** EN LOS CRISTALES DE LAS CUATRO PUERTAS, ASÍ COMO EN EL MEDALLÓN CON LOS CRISTALES Y EL PARABRISAS, QUE EN LA **AVERIGUACIÓN PREVIA** NÚMERO **AP/PGR/TAMPS/REY-III/1778/2013**, INCOADA EN CONTRA **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **EQUIPARABLE AL CONTRABANDO**, SE **DECRETÓ** EL **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** DEL AUTOMOTOR ANTES MENCIONADO, RAZÓN POR LA QUE **DEBERÁN ABSTENERSE** DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE **DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL **LICENCIADO ALF Dav TELLES LÓPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA LOCALIDAD, SITA EN CARRETERA MONTERREY-REYNOSA, KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, TELÉFONO (899) 921-94-23 Y 921-94-24, DE NO HACERLO **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Cd. Reynosa, Tamps., a 02 de diciembre de 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargada del Programa Nacional de Abatimiento al Rezago
de Averiguaciones Previas en Tamaulipas,
en Apoyo a la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 416817)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR 1).- MARCA DODGE, LÍNEA RAM 1500, TIPO CAMIONETA, DE COLOR BLANCO, DE CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS BU9 5686 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1D7HA18N62S678884, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/3074/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERÁ(N) ABSTENERSE DE ENAJENARLO, COMPROMETERLO, GRAVARLO, O ENTREGARLO EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES, MISMO QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALFRAV TELLES LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NÚMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 08 de diciembre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A",
Zona Norte, Titular de la Agencia Tercera Investigadora.
Lic. Alfraz Telles López
Rúbrica.

(R.- 416820)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos
de Robo de Hidrocarburos y Relacionados,
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET LÍNEA SILVERADO 2500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CC4D758 DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGC29U5YE413361, AÑO 2000; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/2690/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ANTONIO ARCOS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 03 de diciembre del 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Robo de Hidrocarburos y Relacionados.
Lic. Antonio Arcos Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 416828)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos
de Robo de Hidrocarburos y Relacionados,
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHICULO VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-250 4X2, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNX20L2XEC46133, AÑO 1999; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/3707/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ANTONIO ARCOS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 20 de noviembre del 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Robo de Hidrocarburos y Relacionados.

Lic. Antonio Arcos Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 416830)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Heroica Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: 1.- UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA DODGE, LÍNEA ATTITUDE, COLOR NEGRO, MODELO 2013, CON SERIE NUMERO KMHCT4ND4DU357747; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/CAB/071/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, CONTRABANDO RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, LOS MULTICITADOS BIENES CAUSARÁS ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 19 de junio del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora

de Procedimientos Penales Zona Norte.

Lic. Leonel Campos González

Rúbrica.

(R.- 417021)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Heroica Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA SILVERADO 2500 HD, MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE NUMERO 1GCHK24U31E217813; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/CAB/112/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD Y CONTRABANDO, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 19 de junio del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de
Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Leonel Campos González
Rúbrica.

(R.- 417022)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa IV
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMIÓN, DE COLOR ROJO CON FRANJAS BLANCAS, MARCA KENWOOD, MODELO 2001, CON NÚMERO DE SERIE IRREGULAR 3WKAD09X51F601921, ACOPLADO A CAJA REFRIGERADA, TIPO SEMIRREMOLQUE, DE COLOR BLANCO, MARCA UTILITY, MODELO 1997, CON NÚMERO DE SERIE IRREGULAR 1UYVS2535WU404316. QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO AP-PGR-SON-HER-IV-331-2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA CUARTA, AGENCIA SEGUNDA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERÁ PROCEDIMIENTO DE ABANDONO CONFORME EL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Hermosillo, Sonora, a 21 de abril de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Cuarta, Agencia Segunda
de Procedimientos Penales, Zona Centro.
Lic. Joel Lozano González.
Rúbrica.

(R.- 417023)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Heroica Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIO PICK-UP, LINEA F-150, MODELO 2002, SERIE NUMERO 1FTRX18L02NB56097, CON PLACAS DE CIRCULACION ZWL9549, DEL ESTADO DE SONORA; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/NOG-II/312/15/INC/AP/CAB/125/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUEZA AEREA NACIONAL Y LO QUE RESULTE, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 29 de junio del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
de Procedimientos Penales Zona Norte.

Lic. Leonel Campos González
Rúbrica.

(R.- 417024)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Heroica Caborca, Sonora.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: 1.- UN VEHÍCULO DODGE RAM, MODELO 1996, COLOR BLANCA, PSIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO SERIE 1B7HC16Z6TS632595; BIEN QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/CAB/080/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRABANDO, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 19 de junio del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de
Procedimientos Penales Zona Norte.

Lic. Leonel Campos González
Rúbrica.

(R.- 417026)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I
PUBLICACIÓN POR EDICTO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE PRIVADO CARGA, MARCA WHITE FREIGHTLINER, TIPO CAMIÓN DE VOLTEO DE TRES EJES, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 553AC8 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CA213HL067198, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento del vehículo cuyos datos de identificación arriba se señalan, ordenado por autoridad ministerial, en la indagatoria AP/PGR/SON/HER-I/86/2012.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al interesado del bien descrito con antelación, para que en el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga en relación al bien asegurado con fecha catorce de enero del año dos mil doce, bajo apercibimiento que de no hacerlo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en las instalaciones que ocupa esta oficina, sito en kilómetro 9.5 de la Carretera Bahía de Kino, Boulevard García Morales s/n, Col. La Manga, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83220.

Hermosillo, Sonora, a 14 de julio de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera Investigadora.

Lic. Guillermo Avilez Encinas.

Rúbrica.

(R.- 417027)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Heroica Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, MODELO 2000, COLOR GRIS, SERIE NUMERO 3GNEC16TOYG171673, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/CAB/107/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 23 de junio del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de
Procedimientos Penales Zona Norte.

Lic. Leonel Campos González

Rúbrica.

(R.- 417028)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

• **UN VEHICULO TIPO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON No. DE SERIE 2GCEK13T571155492, OBSERVÁNDOSE SU CARROCERÍA SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, MISMO EL CUAL AL PARECER ES BLINDADO,** afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/65/2015, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, julio 16 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417029)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

• **UN VEHICULO TIPO PICK-UP DE LA MARCA DODGE, LINEA RAM, MODELO 2009, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UY-19-845 DEL ESTADO DE SONORA, CON No. DE SERIE 1D3HV16T49J512712, MISMO EL CUAL SE ENCUENTRA AL PARECER BLINDADO Y SE APRECIA EN MALAS CONDICIONES DE USO; 2.- UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, MODELO 2004, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UY-06-195 DEL ESTADO DE SONORA, CON No. DE SERIE 1GCEK19T74Z147355, EL CUAL SE ENCUENTRA AL PARECER BLINDADO Y SE APRECIA EN BUENAS CONDICIONES DE USO,** afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/70/2015, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, Julio 16 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417030)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal:

• **\$1,802,100** (UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), afectos a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/28/2015, integrada en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, julio 15 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417032)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal:

• **UN VEHICULO TIPO VAGONETA, DE LA LINEA YUKON, MARCA GMC, COLOR BLANCO, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 3GKGK26G81G168415, SIN PLACAS DE CIRCULACION, OBSERVÁNDOSE SU CARROCERÍA SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, MISMO EL CUAL AL PARECER ES BLINDADO**, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/123/2015, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, junio 17 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417033)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

• **\$300,100.00** (TRESCIENTOS MIL CIEN DOLARES AMERICANOS) Y **\$600,000.00** (SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), afectos a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/29/2015, integrada en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, julio 15 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417034)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

• **\$550,000.00** (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS), afectos a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/32/2015, integrada en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, julio 15 del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza.
Rúbrica.

(R.- 417036)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal:

• **\$200,020.00** (DOSCIENTOS MIL VEINTE DOLARES AMERICANOS), afectos a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/56/2015, integrada en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, julio 15 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417038)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

• **UN VEHICULO DE LA MARCA GMC, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR ROJO, AÑO 2010, SIN PLACAS DE CIRCULACION, No. DE SERIE 3GCRKTE32AG117291, OBSERVÁNDOSE QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, MISMO AL CUAL SE LE APRECIA EN DIVERSAS PARTES DE SU CARROCERIA AL PARECER IMPACTOS DE PROYECTILES DE ARMAS DE FUEGO, APRECIÁNDOSE ADEMAS QUE DICHA UNIDAD MOTRIZ AL PARECER ES BLINDADO**, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/144/2015, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, julio 02 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417039)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Unica Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

- A Quienes Resulten ser Propietarios de \$357,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS), así como UN VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, CLASE T3, TIPO TRACTOR, AL PARECER MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE 1FUJA6CK46LW19671, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO 251DT8, DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, acomplado a un semirremolque en CAJA REFRIGERADA, MARCA GREAT DANE, al parecer MODELO 2001, NUMERO DE SERIE 1GRAA96201W025404 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO 456WS5, DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; todo lo anterior, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/188/2015, integrada en contra de FERNANDO RODRIGUEZ SERVIN, en la comisión de los delitos de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
Sonoyta, Sonora, julio 3 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Unica Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

- **\$100,109.00** (CIEN MIL CIENTO NUEVE DÓLARES AMERICANOS), afectos a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/158/2015, integrada en contra de MARCELO LEAL OCHOA Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
Sonoyta, Sonora, julio 03 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 417043)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS del numerario consistente en \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) los cuales fueron localizados en el interior de las 21 máquinas tragamonedas aseguradas, **MISMAS QUE SE ENCONTRABAN SOBRE LA BANQUETA EN LA VÍA PÚBLICA DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA**, relacionado con la averiguación previa **AP-PGR-SON-NOG-II-301-2014** instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito **PREVISTO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y LO QUE RESULTE** se decreto el aseguramiento ministerial del numerario, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de (90) noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante el Licenciado José Luis Guillén Gutiérrez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de Agencia Segunda Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Norte, con domicilio en Avenida Tecnológico, esquina con Ana Gabriela Guevara número 281, de la colonia Granja, en la ciudad de Nogales, Sonora, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna, el bien mueble asegurado, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Nogales, Sonora, a 21 de febrero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Licenciado José Luis Guillén Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 417046)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa IV
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN (01) VEHÍCULO, MARCA HONDA, TIPO SEDÁN, DOS PUERTAS, LÍNEA ACURA - INTEGRA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE ASOCIACIÓN CIVIL FEA 9504, MODELO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JH4DC4452WS015584, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO AP-PGR-SON-HER-IV-912-2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE CONTRABANDO PRESUNTO Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA CUARTA, AGENCIA SEGUNDA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERÁ PROCEDIMIENTO DE ABANDONO CONFORME EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Hermosillo, Sonora, a 20 de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Cuarta, Agencia Segunda de Procedimientos Penales, Zona Centro.
Lic. Joel Lozano González.
Rúbrica.

(R.- 417047)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I

PUBLICACIÓN POR EDICTO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA DODGE, TIPO CARAVAN SE, DE COLOR AZUL, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE PUBLICA 2B4GH4534RR750020.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento del vehículo cuyos datos de identificación arriba se señalan, ordenado por autoridad ministerial, en la indagatoria AP/PGR/SON/HER-I/709/2014.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al interesado del bien descrito con antelación, para que en el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga en relación al bien asegurado en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, bajo apercibimiento que de no hacerlo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en las instalaciones que ocupa esta oficina, sito en kilómetro 9.5 de la Carretera Bahía de Kino, Boulevard García Morales s/n, Col. La Manga, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83220.

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera Investigadora.

Lic. Guillermo Avilez Encinas.

Rúbrica.

(R.- 417049)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I

PUBLICACIÓN POR EDICTO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO TIPO PICK UP, DE COLOR VERDE, DE LA MARCA FORD, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 1FTCF10E3BP08006, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento del vehículo cuyos datos de identificación arriba se señalan, ordenado por autoridad ministerial, en la indagatoria AP/PGR/SON/HER-I/1017/2014.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al interesado del bien descrito con antelación, para que en el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga en relación al bien asegurado en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, bajo apercibimiento que de no hacerlo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en las instalaciones que ocupa esta oficina, sito en kilómetro 9.5 de la Carretera Bahía de Kino, Boulevard García Morales s/n, Col. La Manga, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83220.

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera Investigadora.

Lic. Guillermo Avilez Encinas.

Rúbrica.

(R.- 417050)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA VEHÍCULO MARCA LINCOLN , LÍNEA / MODELO ZEPHY, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN , NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3LNHM26166R6266739, DEL AÑO 2006, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-IV/3939/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** , SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA CAMIONETA, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 2 de diciembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.
Rúbrica.

(R.- 416841)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA TACOMA, COLOR BLANCA CON PLACAS XGH-30-46 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NUMERO DE SERIE 5TEHN72N12Z895426** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IV/4461/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL , SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 20 de Noviembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.
Rúbrica.

(R.- 416842)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES 1).- MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, TIPO CAMIONETA, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS BF5 1877 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1GCEK14J28Z206985, EL CUAL CUENTA CON BLINDAJE ARTESANAL; 2).- MARCA GMC, LÍNEA SONOMA, TIPO CAMIONETA, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS BJ6 9030 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1GTD13X83K187939; Y 3).- MARCA NISSAN, LÍNEA SENTRA, TIPO

SEDÁN, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XHH-69-32 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3N1AB61D78L669970, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/2115/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISIÓN DE LOS ILÍCITOS DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS (*Cannabis sativa L.*) CON FINES DE COMERCIO; POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA; POSESIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO DE ROBO (VEHÍCULO AUTOMOTOR) PREPARADO O COMETIDO EN EL EXTRANJERO Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES MUEBLES, POR LO QUE DEBERÁ(N) ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, COMPROMETERLOS, GRAVARLOS, O ENTREGARLOS EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALF Dav TELLES LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A” ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NÚMERO “EDIFICIO DE LA PGR”, KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO; LOS BIENES MUEBLES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 08 de diciembre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo “A”,
Zona Norte, Titular de la Agencia Tercera Investigadora.

Lic. Alfdav Telles López

Rúbrica.

(R.- 416812)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/TAMPS/REY-III/1719/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO POSESION DE VEHICULO ROBADO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD FISICA DE PEMEX Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO **TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 669AP6 DE CARGA DE MÉXICO Y NÚMERO DE SERIE 3WKAD40X7CF837865; AUTOTANQUE MARCA ENORSA, CON NÚMERO DE SERIE 3L9DLC301BX015251, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 435WP9 DE CARGA DE MÉXICO; AUTOTANQUE MARCA ENORSA, CON NÚMERO DE SERIE 3L9DLC30XBX015250, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 436WP9 DE CARGA DE MÉXICO Y MARCA FORD RANGER XLT, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FWH661 DEL ESTADO DE TEXAS Y NÚMERO DE SERIE 1FTYR11X3WTA67659.**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE POSESION DE VEHICULO ROBADO Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 “B” FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 “A” DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO

CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 07 de noviembre de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora.

Lic. Alfdav Tellez López.

Rúbrica.

(R.- 416823)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Agencia Tercera Investigadora

Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-III/1294/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITOS DE POSESION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, POSESION DE ARTEFACTO EXPLOSIVO Y POSESION DE CARTUCHOS DEL EXCLUSIVO DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA NACIONAL, FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO LOS SIGUIENTES VEHICULOS: VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, SILVERADO DOBLE CABINA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEK13T651381683, MODELO 2005 Y EL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PIC-UP, SILVERADO 1500, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCGC13U63F213949, MODELO 2003. POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 08 de diciembre de 2014

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Encargada del Programada Nacional del Abatimiento al Rezago,

en Auxilio del Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Rocío Escobar González.

Rúbrica.

(R.- 416827)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos
de Robo de Hidrocarburos y Relacionados
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS VEHICULOS SIGUIENTES: 1.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA EXPRESS VAN 2500, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN AU4-3082 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCFG25M8W1020626, AÑO 1998; 2.- VEHICULO MARCA GMC, LINEA SILVERADO 3500, CON PLACAS ED CIRCULACION WL-51488 DE TAMAULIPAS, CON UMEROS DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GBKC34G66M145661, AÑO 2006; 3.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FCJE34H4RHA60806, AÑO 1994; Y 4.- VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-150, CON PLACA DE CIRCULACION ZYN-56-38 DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRX12W77FB56389, AÑO 2007; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/2807/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ANTONIO ARCOS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 20 de noviembre del 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Robo de Hidrocarburos y Relacionados.

Lic. Antonio Arcos Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 416831)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN; CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP F150, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 1FDKF37H3PNA73540, AÑO 1993, PLACAS DE CIRCULACION 419TPA7 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; CAMIONETA MARCA FORD, TIPO COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1FTNE24L04HB06110, AÑO 2004, PLACAS DE CIRCULACION 31052Y DEL ESTADO DE ILLIONIS, E.U.A.; CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP RANGER, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 1FTYR10C1XPA52232, AÑO 1999; CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP F150, COLOR AZUL

MARINO, NUMERO DE SERIE 1FTRW08L22KD45820, AÑO 2002, PLACAS DE CIRCULACION ZYN4276 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 1500, COLOR VERDE, NUMERO DE SERIE 2GCEC19T921389860, AÑO 2002, PLACAS DE CIRCULACION 15VGX8 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A.: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP COLORADO, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1GCDT13EX98157703, AÑO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACION WL09534 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; VEHICULO MARCA CATAMEX, TIPO REMOLQUE, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3F9RM1620D7040453, AÑO 2013, PLACAS DE CIRCULACION 8HG5855 DEL ESTADO DE JALISCO; CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP RANGER, COLOR GUINDA, NUMERO DE SERIE 1FTYR14V1YPV61165 AÑO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION ZYG9269, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-II/4678/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE SERGIO AVILES RAMIREZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ VÁZQUEZ, GUILLERMO FEDERICO MARTINEZ PEREZ, Y OTROS, POR EL DELITO POSESION DE CONTRABANDO PRESUNTO Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 20 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 416834)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

- **AP/PGR/SON/NOG-IV/706/2014**, instruida por el delito de CONTRA LA SALUD dentro de la que mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Diciembre de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).-** Un vehículo de la Marca: Chevrolet; Línea: Silverado; Modelo: 2003; Color: Blanco; Serie: 1GCEC14X93Z231490; Placas de Circulación: ZWP1589 Particulares del Estado de Sonora y **2).-** Un vehículo de la Marca: Toyota; Modelo: 1993; Color: Rojo; Serie: JT2EL46S4P0379472; Placas de Circulación: 341SYM7, particulares del Estado de Sonora. Vehículos que fueron localizados a ocho kilómetros al este del pueblo de Mascareñas, sonora y como a tres kilómetros al sur de la línea internacional con los Estados Unidos de América.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho

convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a la Averiguación Previa citada, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Tecnológico número 281, colonia La Granja en Nogales, Sonora, teléfono 01 (631)3133502, Código Postal 84000. **C Ú M P L A S E**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Nogales, Sonora a 24 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora.
Lic. Francisco Javier Vázquez Alatríste.
Rúbrica.

(R.- 417017)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora.
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en el vehículo afecto a la Averiguación Previa que a continuación se indican:

AP/PGR/SON/NOG-IV/500/2014, instruida por una VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, dentro de la que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de Noviembre de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado/Cheyenne, tipo pick-up, año modelo 2011 (dos mil once), serie número 1GCRCSE02BZ358170.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a la Averiguación Previa citada, por ésta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Tecnológico número 281, colonia La Granja en Nogales, Sonora, teléfono 01 (631)3133502, Código Postal 84000.

CÚMPLASE

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Nogales, Sonora, a 19 de Febrero de 2015.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora.
Lic. Jesús Orlando Cota Murrieta.
Rúbrica.

(R.- 417018)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I
PUBLICACIÓN POR EDICTO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, TIPO CAMIÓN TANQUE CISTERNA DE DOS EJES, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UZ-69-484 DEL ESTADO DE SONORA, CONFORMADO CON CABINA MONTADA EN CHASIS, AMBOS DE DISTINTAS PROCEDENCIAS EN CUANTO A LA MARCA Y EL AÑO-MODELO, SIENDO CADA PARTE COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE: A).- CABINA DE LA MARCA GENERAL MOTORS, DE SUBMARCA CHEVROLET, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCFC24Z3J1115252, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y DE AÑO MODELO 1988. B).- CHASIS SIN ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN QUE PERMITAN ESTABLECER LA PROCEDENCIA DEL MISMO.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento del vehículo cuyos datos de identificación arriba se señalan, ordenado por autoridad ministerial, en la indagatoria AP/PGR/SON/HER-I/86/2012.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al interesado del bien descrito con antelación, para que en el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga en relación al bien asegurado con fecha catorce de enero del año dos mil doce, bajo apercibimiento que de no hacerlo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en las instalaciones que ocupa esta oficina, sito en kilómetro 9.5 de la Carretera Bahía de Kino, Boulevard García Morales s/n, Col. La Manga, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83220.

Hermosillo, Sonora, a diecisiete de marzo de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera Investigadora.

Lic. Guillermo Avilez Encinas.

Rúbrica.

(R.- 417019)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Heroica Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: 1.- UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO BUGUI, COLOR BLANCO, CON FRANJA DE COLOR GRIS, SIN MATRICULA NI SERIE DE ESLORA 9.50 METROS, MANGA 3.05 METROS Y PUNTAL 1.10 METROS, EQUIPADA CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA MARCA YAMAHA DE 200 HP CADA UNO SIN SERIE VISIBLE; 2.- UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO

REFORMEÑA, DE COLOR BLANCO CON FRANJA DE COLOR CAFÉ SIN NUMERO DE SERIE Y MATRICULA VISIBLE, DE ESLORA 9.15 METROS, DE MANGA 3.05 METROS Y DE PUNTAL 1.20 METROS EQUIPADA CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA UNO DE 200 HP Y OTRO DE 250 HP SIN NUMERO DE SERIE Y 3.- UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO REFORMEÑA, DE COLOR BLANCO CON FRANJA DE COLOR CAFÉ, SIN NUMERO DE SERIE Y MATRICULA VISIBLE, DE ESLORA 9.15 METROS, DE MANGA 3.05 METROS Y DE PUNTAL 1.20 METROS EQUIPADA CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, UNO DE 200 HP CADA UNO SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE; BIENES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/GYM-I-058/2011/AP/INC/CAB/164/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, LOS MULTICITADOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 18 de junio del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora de Procedimientos Penales Zona Norte.

Lic. Leonel Campos González

Rúbrica.

(R.- 417025)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa Unica Investigadora

Sonoyta, Sonora

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

• **UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM, COLOR BLANCO, AL PARECER MODELO 2013, NUMERO DE SERIE 3C6TR5DT2DG529477, PLACAS DE CIRCULACIÓN VB36165, DEL ESTADO DE SONORA, MISMO QUE EN DIVERSAS PARTES DE SU CARROCERÍA Y CRISTALES, PRESENTA ALGUNOS IMPACTOS AL PARECER PRODUCIDOS CON PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO, OBSERVÁNDOSE SU CARROCERÍA SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, MISMO EL CUAL AL PARECER ES BLINDADO,** afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/119/2015, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Sonoyta, Sonora, junio 19 del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora

Lic. Fabricio Martín Félix Araiza

Rúbrica.

(R.- 417035)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Centro

Mesa V

Hermosillo, Sonora

PUBLICACION POR EDICTO

1.- CC. PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTES Y/O APODERADOS LEGALES, DE LAS MERCANCIAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, SERIE F150, CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, DE DOS PUERTAS, CON NUMERO DE SERIE 1FTZX1723YKB45145 Y AÑO MODELO 2000. Aseguramiento ministerial decretado mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre de 2014 dos mil catorce dentro de la indagatoria **AP/PGR/SON/HER-V/904/2014**.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se **NOTIFICA** el aseguramiento de mercancías descritas a persona interesada.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2897037, Código Postal 83220.

CÚMPLASE.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Hermosillo, Sonora a 30 de Marzo de 2015.

Fiscal Ejecutivo Titular de la Mesa Quinta Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Centro.

Lic. Argene Blasquez Morales

Rúbrica.

(R.- 417037)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/SON/NOG-IV/526/2014, instruida por el delito de ROBO EQUIPARADO Y CONTRABANDO dentro de la que mediante acuerdo de fecha 01 primero de octubre de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- UN VEHÍCULO TIPO: PICK UP; MARCA: CHEVROLET; LÍNEA: S-10; MODELO: 2000; NÚMERO DE SERIE: 1GCCS19WXY8294024, PLACAS DE CIRCULACIÓN WAZ3432, PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA. VEHÍCULO QUE FUE LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CALLE JESÚS GARCÍA CORONA, DE LA COLONIA ÁLAMOS, EN ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.**

2.- AP/PGR/SON/NOG-IV/546/2014, instruida por el delito de CONTRABANDO, CONTRA LA SALUD, Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS dentro de la que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- UN VEHICULO DE LA MARCA: CADILLAC; LÍNEA: CTS; MODELO: 2008; COLOR: NEGRO; SERIE: 1G6DF577X80169330; PLACAS DE CIRCULACIÓN: BCV7592 DEL ESTADO DE ARIZONA. VEHÍCULO QUE FUE LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CALLE MANUEL AMADOR Y CALLE BAVISPE DE LA COLONIA CELAYA, DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.**

3.- AP/PGR/SON/NOG-IV/637/2014, instruida por el delito de ROBO, dentro de la que mediante acuerdo de fecha veintiuno de Noviembre Octubre de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- Un vehículo de las siguientes características: un vehículo Tipo: Vagoneta; Marca: Nissan; Línea: Pathfinder; Color. Azul; Modelo: 2013; Número de Serie: 5N1AR2MN3DC616688; Placas de circulación AZA0823, DEL ESTADO DE ARIZONA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VEHÍCULO QUE FUE LOCALIZADO EN LA CALLE INGENIEROS, ESQUINA CON CALLE PIRESON DE LA COLONIA FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.**

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Tecnológico número 281, colonia La Granja en Nogales, Sonora, teléfono 01 (631)3133502, Código Postal 84000. **CÚMPLASE**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Nogales, Sonora a 27 de Noviembre de 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora.
Lic. Francisco Javier Vázquez Alatríste.
Rúbrica.

(R.- 417040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se NOTIFICA al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

AP/PGR/QROO/CAN/378/2014-II, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdos de fecha tres y trece de octubre del año dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

- 1.- 420 cuatrocientos veinte copias de fonogramas en formato de CD.
- 2.- 362 trescientos sesenta y dos copias de videogramas, en formato de DVD.
- 3.- 350 trescientos cincuenta copias de fonogramas, en formato de CD.
- 4.- 850 ochocientos cincuenta copias de videogramas en formato de DVD.
- 5.- Dos mantas de aproximadamente 3x4 metros, una de color amarillo y otra de color azul.
- 6.- 850 ochocientos cincuenta copias de fonogramas en formato de CD.
- 7.- 1350 un mil trescientos cincuenta copias de videogramas, en formato de DVD.
- 8.- Una manta de aproximadamente 3x4 metros, de color azul.

COPIAS DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS APOCRIFOS, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA SUPERMANZANA 66, MANZANA 01, SOBRE LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Quintana Roo, 998-881-96-36, Código Postal 77517, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

CÚMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Quintana Roo a 13 de Octubre de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Titular de la Mesa II, de la Subprocuraduría de Control
Regional Procedimientos Penales y Amparo.
Licenciada Eva Vargas de la Luz.
Rúbrica.

(R.- 417044)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales
Zona Centro
Mesa Cuarta
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN (01) VEHÍCULO CONVERTIBLE SEDAN DE LA MARCA CRYSLER, DE COLOR VERDE, MODELO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO WBB-8522 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1C3XU453PF639192, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO AP-PGR-SON-HER-IV-321-2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE MIGUEL NOÉ ESPINOZA ZEPEDA, CHRISTIAN MANUEL ACUÑA ROMERO Y JESÚS ULISES CÓRDOVA ROMERO, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN LA MODALIDAD DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA CUARTA, AGENCIA SEGUNDA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERÁ PROCEDIMIENTO DE ABANDONO CONFORME EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN (01) MOTOCICLETA TIPO CUATRIMOTO, AUTOMÁTICA, COLOR VERDE, DE LA MARCA YAMAHA, MODELO 2007, DE LA LÍNEA YFM125A, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE JY4AE02Y47C0214712, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO AP-PGR-SON-HER-IV-1412-2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE ROBO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA CUARTA, AGENCIA SEGUNDA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERÁ PROCEDIMIENTO DE ABANDONO CONFORME EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN (01) VEHÍCULO DE LA MARCA FORD F-600, TIPO RABÓN O TORTON, VERDE CON BEIGE, MODELO 1976, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SG-61164 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE SERIE AC5JSA60061, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO AP-PGR-SON-HER-IV-1020-2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE DAVID TORIBIO DE LA CRUZ Y PEDRO MENDOZA MARTÍNEZ, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA CUARTA, AGENCIA SEGUNDA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERÁ PROCEDIMIENTO DE ABANDONO CONFORME EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Hermosillo, Sonora, a 04 de febrero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Cuarta, Agencia Segunda de
Procedimientos Penales, Zona Centro.
Lic. Joel Lozano González.
Rúbrica.

(R.- 417045)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Cancún, Q. Roo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa III
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se NOTIFICA al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/QROO/CAN/208/2014, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor dentro de la que mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1.- UNA CAJA DE CARTON CONTENIENDO EN SU INTERIOR CUATROCIENTOS CINCUENTA SOBRES DE PLÁSTICO TRANSPARENTES CON LOGOTIPO Y/O PORTADAS DIVERSAS, CONTENIENDO CADA UNO EN SU INTERIOR UN DISCO DE VIDEO DE PELICULA EN FORMATO DVD AL PARECER APOCRIFOS. 2.- CIENTO CINCUENTA SOBRES DE PLÁSTICO TRANSPARENTES CONTENIENDO CADA UNO EN SU INTERIOR UN DISCO DE AUDIO Y/O VIDEO EN FORMATO DE CD, los cuales hacen un total de (600) discos, es decir, 450 discos en formato DVD y 150 discos en formato CD. Fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. Objetos que fueron localizados sobre la avenida Tulum, supermanzana 63, manzana 05, frente al establecimiento denominado "ZAPATERIA TRES HERMANOS" en esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quinta Roo.

2.- AP/PGR/QROO/CAN/430/2014, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor dentro de la que mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1).- 04 (CUATRO) ENVOLTORIOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE conteniendo un total de 6,100 discos: 4,600 (CUATRO MIL SEISCIENTOS) DISCOS DE PELÍCULAS (DVD) PIRATAS. 1,500 (MIL QUINIENTOS) DISCOS DE MÚSICA (CD) PIRATAS.- distribuidos de la siguiente manera: ENVOLTORIO IDENTIFICADO COMO INDICIO 1.- Bolsa de plástico transparente con la leyenda Puerto Aventuras, 500 DVD, conteniendo: 500 (quinientos) discos tipo DVD, en paquetes de 100 envueltos con cinta canela, dentro de una bolsa de plástico transparente, cerrada. ENVOLTORIO IDENTIFICADO COMO INDICIO 2.- Bolsa de plástico transparente con la leyenda Playa del Carmen, 900 DVD, 500 CD, conteniendo: 1,400 (un mil cuatrocientos) discos, en paquetes de 100 envueltos con cinta canela, dentro de una bolsa de plástico transparente conteniendo: 2.1.- 900 (Novecientos) discos tipo DVD, en paquetes de 100, envueltos con cinta canela; y dentro de ésta a su vez, otra bolsa de plástico transparente, conteniendo: 2.2.- 500 (quinientos) discos tipo CD en paquetes de 100 envueltos con cinta canela. ENVOLTORIO IDENTIFICADO COMO INDICIO 3.- Bolsa de plástico transparente con la leyenda Puerto Morelos, 400 DVD; 500 CD, conteniendo: 900 (novecientos) discos, en paquetes de 100 envueltos con cinta canela, dentro de una bolsa de plástico transparente conteniendo: 3.1.- 400 cuatrocientos, tipo DVD, en paquetes de 100, envueltos con cinta canela; y dentro de ésta a su vez, otra bolsa de plástico transparente, conteniendo: 3.2.- 500 quinientos, tipo CD en paquetes de 100 envueltos con cinta canela. ENVOLTORIO IDENTIFICADO COMO INDICIO 4.- Bolsa de plástico transparente con la leyenda Cancún, 2800 DVD, 500 CD, conteniendo: 3,300 (tres mil trescientos) discos, en paquetes de 100 envueltos con cinta canela, dentro de una bolsa de plástico transparente conteniendo: 4.1.- 2,800 (dos mil ochocientos) discos, tipo DVD, en paquetes de 100, envueltos con cinta canela; y dentro de ésta a su vez, otra bolsa de plástico transparente,

conteniendo: 4.2.- 500 (quinientos) discos, tipo CD en paquetes de 100 envueltos con cinta canela. Fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. Objetos que fueron localizados en el Mercado del Productor, Calle Cocoterías, sin número entre calle Xiat, y Chaka Puerto Aventuras, Solidaridad; Calle Flamings, frente al número 18, sobre la banqueta, Colonia Miraflores, Playa del Carmen, Solidaridad; Calle Gasca con José María Morelos, frente al número 251, sobre la banqueta, Alcaldía de Puerto Morelos, Benito Juárez; en la Avenida Tulum esquina Avenida López Portillo, frente a una Farmacia del Ahorro, Cancún, Benito Juárez, todos en el estado de Quintana Roo.

3.- AP/PGR/QROO/CAN/459/2014, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 02 (DOS) BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE conteniendo 1,500 (UN MIL QUINIENTOS) DISCOS DE PELÍCULAS EN FORMATO (DVD). 400 (CUATROCIENTOS) DISCOS DE MÚSICA EN FORMATO (CD).- distribuidos de la siguiente manera: INDICIO NÚMERO 1.- 01 (UNA) bolsa de nylon transparente y dentro de ella, el sub-indicio 1-a una bolsa de nylon transparente con 350 discos compactos de películas en formato DVD, con sus respectivas portadillas cada uno; así como sub-indicio 1-b una bolsa de nylon transparente con 100 discos compactos de música en formato CD, con sus respectivas portadillas cada uno. INDICIO NÚMERO 2.- 01 (UNA) bolsa de nylon transparente y dentro de ella el sub-indicio 2-a una bolsa de nylon transparente con 1,150 discos compactos de películas en formato DVD con sus respectivas portadillas cada uno; asimismo el sub-indicio 2-b una bolsa de nylon transparente con 300 discos compactos de música en formato CD, con sus respectivas portadillas cada uno; haciendo un total de 1,500 (mil quinientos) discos compactos de películas en formato DVD; así como de 400 (cuatrocientos) discos compactos de música. Fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. OBJETOS QUE FUERON LOCALIZADOS EN LA (1) SUPERMANZANA 23, EN LA ESQUINA DE LAS CALLES JABÍN Y CIRICOTE MERCADO 23; (2) SUPERMANZANA 66 EN EL "CRUCERO" AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO PROLONGACIÓN TULUM FRENTE A ALMACENES "DEL SOL", ENTRE CALLES 1-N Y 3-N, EN ESTA CIUDAD DE CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. INDICIO NÚMERO 3.- Una bolsa de nylon transparente y dentro de ella los indicios marcados como siguen: 3.A).- UNA BOLSA DE NYLON TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR 2050 VIDEOGRAMAS CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS CADA UNO. 3.B).- UNA BOLSA DE NYLON TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR 1050 FONOGRAMAS CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS CADA UNO. OBJETOS QUE FUERON LOCALIZADOS EN LA SUPERMANZANA 66, UBICADO SOBRE LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, ENTRE LAS CALLES 01 Y PROLONGACIÓN AVENIDA TULUM, FRENTE A UN NEGOCIO DE COMERCIALIZACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, CON RAZÓN SOCIAL TELCEL.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Quintana Roo, 998-881-96-12 y 998-881-96 16, Código Postal 77517. CÚMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cancún, Quintana Roo a 27 de octubre de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Tercera Investigadora

Mtro. César Eduardo Cervantes Saavedra.

Rúbrica.

(R.- 417042)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/07/2015/R/10/054
Oficio No. DGR/B/B2/2254/2015

ASUNTO: Citatorio para audiencia

Al C. BENJAMÍN SÁNCHEZ LÓPEZ; con fundamento en los artículos 57, fracción I, 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 4o., 5o., fracción XIII, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil quince se determinó procedente citarlo a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en “La Prensa”, uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, Distrito Federal, a las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibido, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/07/2015/R/10/054, iniciado mediante acuerdo de seis de julio de dos mil quince, derivado de la auditoría número 1058, denominada “Fondo Regional en el Estado de Chiapas”, en el que se le señala como presunto responsable de “Omitir supervisar, vigilar, revisar y verificar el cumplimiento de la ejecución de los trabajos al amparo del contrato SI-OBRA-2010/266 F del 8 de abril de 2010, lo que ocasionó que la contratista Ingenieros Civiles Cruz Nataren, S.A. de C.V., no aplicara en cada estimación de los trabajos ejecutados el importe de la amortización del anticipo otorgado,” infringiendo con ello los artículos 85 y 86, fracciones VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001; 82, de la Ley de Obra Pública del estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 5 de noviembre de 2004; 144, fracciones I y XVIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 30 de agosto de 2006; Cláusula Vigésima Tercera del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SI-OBRA-2010/266F de fecha 8 de abril de 2010. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 5 de agosto de 2015.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades “B”, y 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013.

Directora de Responsabilidades “B” de la Dirección General de Responsabilidades

Lic. Berta Sánchez García

Rúbrica.

(R.- 417004)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/07/2015/R/10/054
Oficio No. DGR/B/B2/2253/2015

ASUNTO: Citatorio para audiencia

Al C. WELMAR MELGAR DÍAZ; con fundamento en los artículos 57, fracción I, 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 4o., 5o., fracción XIII, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil quince se determinó procedente citarlo a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, Distrito Federal, a las doce horas del día veintiocho de agosto de dos mil quince, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibido, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/07/2015/R/10/054, iniciado mediante acuerdo de seis de julio de dos mil quince, derivado de la auditoría número 1058, denominada "Fondo Regional en el Estado de Chiapas", en el que se le señala como presunto responsable de *"Omitir supervisar, vigilar, revisar y verificar el cumplimiento de la ejecución de los trabajos realizados al amparo del contrato número SI-OBRA-2010/385 F de fecha 26 de abril de 2010, lo que ocasionó que la contratista Construcciones, Mantenimiento y Servicio Industrial ORVA, S.A. de C.V., no aplicara en cada estimación de los trabajos ejecutados el importe de la amortización del anticipo otorgado,"* infringiendo con ello los artículos 84, fracciones I, VI y XVI, 85 y 86, fracciones VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001; 82, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 5 de noviembre de 2004; 144, fracciones I y XVIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 30 de agosto de 2006; Cláusula Vigésima Tercera del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número SI-OBRA-2010/385F de fecha 26 de abril de 2010; Cláusulas Primera, primer punto y Tercera del Contrato Individual del Trabajo por Tiempo Determinado, de fecha 31 de marzo de 2010, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas y el C. Welmar Melgar Díaz; Cláusulas primera, primer punto y tercera, del Contrato Individual de Trabajo por obra determinada celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas y el C. Welmar Melgar Díaz de fecha 1 de junio de 2010; Cláusulas Primera, primer punto y tercera del contrato individual de trabajo por obra determinada celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas y el C. Welmar Melgar Díaz de fecha 1 de septiembre de 2010. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 5 de agosto de 2015.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades "B", y 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013.

Directora de Responsabilidades "B" de la Dirección General de Responsabilidades

Lic. Berta Sánchez García

Rúbrica.

(R.- 417005)

**MORGAN STANLEY MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo primero de los estatutos sociales de Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se informa que mediante (i) asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha 24 de octubre de 2011, se resolvió lo siguiente:

1. Aumentar el capital social de **MORGAN STANLEY MÉXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**, en su parte fija, en la cantidad de \$1,230'000,000.00 (Mil doscientos treinta millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 1'230,000 (un millón doscientas treinta mil) acciones Serie F suscritas por el accionista Morgan Stanley International Holdings Inc.

México, Distrito Federal, a 21 de julio de 2015

Delegado Especial

Por: Miguel Andrés Machado Dufau

Rúbrica.

(R.- 417084)

FIBRA INN

**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS O CBFIs EMITIDOS
POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO
COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1616 "FIBRA INN", CON CLAVE DE PIZARRA "FINN13",
A CELEBRARSE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Cláusula 8.1 del Fideicomiso F/1616 (el "**Fideicomiso**"), se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FINN13", emitidos por el Fideicomiso (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 11:00 horas, del día 4 de septiembre de 2015, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma, número 342, piso 28, colonia Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación de la totalidad de los inmuebles que conforman el patrimonio del Fideicomiso y ratificación de las adquisiciones a la fecha.

II. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del establecimiento de un programa para la emisión de deuda a través de Certificados Bursátiles Fiduciarios y su oferta pública y/o privada en el mercado nacional de valores.

III. En su caso, designación de Delegados Especiales de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

IV. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Anual Ordinaria, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicadas en Cordillera de los Andes, número 265, Piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México Distrito Federal, a la atención de Mónica Jiménez-Labora Sarabia y Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y limoreno@cibanco.com), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Ordinaria por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos del Orden del Día de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES**, se encontrarán a disposición de los Tenedores con 10 (diez) días anteriores a la celebración de dicha Asamblea, en las oficinas del Representante Común y y también podrá ser consultado en el portal del Fideicomiso: www.fibrainn.mx.

México, Distrito Federal a 13 de agosto de 2015.

CI Banco

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Mara Patricia Sandoval Silva

Rúbrica.

(R.- 417052)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-014/2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM).

Consistente en contar con un proveedor que preste al SAT, de manera integrada y unificada, los servicios de consultoría, construcción, configuración, pruebas, puesta en marcha, capacitación, soporte, mantenimiento e infraestructura tecnológica de un sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, así como los servicios asociados que agreguen valor en beneficio de las áreas de negocio.

Los interesados en obtener Título de Autorización deberán demostrar su experiencia en entidades de los Sectores Gobierno y/o Privado, en los siguientes servicios:

- Consultoría
- Implementación del ciclo de vida completo de aplicaciones
- Infraestructura y arquitectura tecnológica de sistemas

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 12 de agosto de 2016.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 13 de agosto de 2015

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 417064)